



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

El cambio que nos une  
**TREHUACO**  
MUNICIPALIDAD



## Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDICO N° 0580

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO  
POR REEMPLAZO, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 03 JUN 2025

### VISTOS:

1. El contrato de trabajo individual por reemplazo de fecha 15 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación RUT 69.250.602-2 y doña Yolanda Neira Zapata.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. La L.M. Folio N° 21392930-5, presentada por Doña Margarita Monsalve Constanzo
8. El Ord. N° 29/14.05.2025, de la directora de la Escuela Valle Lonquén Sra. Mónica Zapata Gómez
9. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 214 del 23.05.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar respuesta a lo solicitado por la Directora de la Escuela Valle Lonquén, en el Ord. N° 29 de fecha 14.05.2025, citado en los vistos de este documento.

### DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo por Reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **YOLANDA DE LAS MARIA NEIRA ZAPATA, RUT N° 11.568.457-0**, nacida el 29 de marzo de 1979, domiciliada en **Calle N° 01** de la ciudad y comuna de Trehuaco, en reemplazo de la Licencia Médica presentada por la Sra. Margarita Monsalve Constanzo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 255.318.- (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos), según lo señalado en el artículo 3º del contrato de trabajo, el que regirá desde el 15 al 23 mayo de 2025 en reemplazo de las licencias médicas presentadas por la titular del cargo Sra. Margarita Monsalve Constanzo.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/FRL/MER/ir/s

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldícos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco a 15 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, quien en adelante denominará "Empleador", y doña YOLANDA DE LAS MARIA NEIRA ZAPATA, RUT N° [REDACTED], nacida [REDACTED] de marzo de 1970, domiciliada en [REDACTED] de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "la trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual del Trabajo.

**ARTICULO 1º:** La trabajadora se compromete y obliga a cumplir la labor de Asistente de Furgón Escolar y otros apoyos, por motivo de reemplazo de Licencia Médica presentada por la Asistente de la Educación de la Escuela Valle Lonquén, Sra. Margarita Monsalve Constanzo. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su superior.

**ARTICULO 2º:** La trabajadora desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTICULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 255.318.- (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo

**ARTICULO 4º:** La trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

**ARTICULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar a la trabajadora medio día permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM, o quien lo subrogue. Viático simple y/o devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometido funcional mediante resolución fundada del empleador o su representante.

**ARTICULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 15 al 23 mayo de 2025, en reemplazo de la titular Sra. Margarita Monsalve Constanzo, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador

YOLANDA NEIRA ZAPATA  
PRESTADORA DE SERVICIOS

